

en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Administración o Unidad de Recaudación que consta en la relación para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Acto que se notifica: Que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del/los deudor/es, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Recursos: Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos la resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Motivos de impugnación: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley Gral. Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación): Pago o extinción de la deuda. Prescripción. Aplazamiento. Falta notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma. Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago: En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación, Administración de la AEAT.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los art. 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los arts. 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso (art. 108 del Reglamento General de Recaudación):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Datos del contribuyente:

Sujeto pasivo: Transportes Antonio Bosch Gim.

NIF: B12025847.

Clave liquidación: C010009821017456.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Jefe de la Dependencia, Fernando Rodríguez Tuñas.

ANUNCIO de la Dependencia Provincial de Recaudación en Barcelona, sobre citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Unidad de Recaudación para deudas de menor cuantía de la Dependencia Provincial de Recaudación de la AEAT en Barcelona, situada en el Passeig de Josep Carner, 33, planta baja, de Barcelona, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Nombre: Pérez Caballero, Francisco.

NIF: 31199606Z.

Procedimiento: Inicio procedimiento apremio.

Referencia: C0100097110185424.

Nombre: Tello Romero, Juan.

NIF: 31438770R.

Procedimiento: Inicio procedimiento apremio.

Referencia: C0100097110185457.

Barcelona, 20 de septiembre de 1999.- J. Ignacio Mora Artiga.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

ANUNCIO sobre Aprobación Inicial PGOU de Salobreña. (PP. 3193/99).

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de octubre de 1999 por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la Revisión del PGOU de Salobreña.

Segundo. Someter el acuerdo a información pública por plazo mínimo de un mes, anunciándose en el BOJA, BOP y periódico de mayor circulación de la provincia.

Tercero. Suspender durante el plazo de un año las licencias en aquellas áreas del territorio cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico

vigente. No obstante, se declaran expresamente afectadas por la suspensión las siguientes áreas; suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva:

1.º Areas donde el nuevo Plan propone diferente clasificación de suelo:

- Parcela en el cruce de C.ª de Molvizar, que pasa a SNU.
- Polígono (P.C-2) de La Caleta, que pasa a SNU.
- Zona Norte del Polígono (P.C-1) en La Caleta, que pasa a SNU.
- Nuevo suelo urbanizable de carácter turístico identificado como:

Sector TH-1 en la zona de La Guardia.
Sector TH-2 entre el Guadalfeo y el límite del término.
Sector TE al Norte del Plan Parcial Playa.
Sectores industriales I-1 y I-2 al Norte de la Carretera.

- Nuevo SU carácter dotacional entre Polideportivo y Polígono Industrial (SueD.).
- Areas del nuevo Suelo Urbano en Transformación (SUT-1) para nuevo puerto deportivo.
- Areas de ampliación dotacional junto al I.E.S.
- Nueva UE S-3 en el Portichuelo.
- Nueva UE L-2 de carácter dotacional.
- Nueva UE L-8 al Norte del Polideportivo de Lobres.
- Nueva UE G-1 en La Guardia.
- PRI 10 en la ladera del Hotel Salambina.

2.º Areas donde se modifica sustancialmente el régimen vigente:

- UE S-2 donde se propone la estación de autobuses.
- UE MA-2, MA-4 y MA-5 en Monte Almendros.

- UE 8 en la zona Sur de Costa Aguilera.
- UE CA-4 en Costa Aguilera.
- PRI-1 en faldas del Castillo.
- Zonas de la norma 32.3.1.1 que hacen referencia a invernaderos.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan examinar el/los documento/s y presentar alegaciones.

Salobreña, 19 de octubre de 1999.- El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL MARMOL (JAEN)

EDICTO.

El Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de El Mármol (Jaén), don Manuel Molina Marín.

Hace saber: Que esta Junta Vecinal tomó en su día la iniciativa para la adaptación de esta Entidad Menor a Entidad Autónoma, conforme al procedimiento que regula la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 1997.

Que redactada la memoria que se refiere al art. 4 de la citada Orden, conforme al art. 5.1 de la misma, se somete a información pública por plazo de 30 días para que los interesados legítimos puedan formular, en su caso, observaciones y alegaciones, que serán analizadas por la Junta Vecinal para su incorporación, si procede, al texto de aquélla.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa atinente en vigor.

El Mármol, 19 de octubre de 1999.- El Alcalde, Manuel Molina Marín.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63